

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Calendario Laboral para el año 2020 del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento (expediente C-016/2014 código 33000335011980), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 30 de diciembre de 2020, en la que se acuerda el Calendario Laboral para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 5 de septiembre de 2019, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 7 de enero de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D. autorizada en Resolución de 05-09-2019, publicada en el BOPA núm. 174, de 10-IX-2019, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2020-00246.

ACTA DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 27 de diciembre de 2019, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte empresarial:

D. Rafael Rocés Arbesú.

Por la parte social:

D.^a María del Pilar Iglesias García (UGT-FICA).

D. Manuel Hortensio Mortera Llana (CC.OO. Construcción y Servicios).

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes,

ACUERDAN

1º. Que la jornada para el año 2020 viene fijada en 1.736 horas anuales por el Convenio General del Sector de Derivados del Cemento.

Por esto, con el fin de adecuar el calendario laboral para el año 2020, se determinan como días no laborables, abonables y no recuperables los que a continuación se indican:

1. Todos los domingos del año
2. Todos los sábados del año
3. Las fiestas de carácter nacional
4. Las dos fiestas locales fijadas en cada municipio
5. Los siguientes días determinados para el sector:
7 de enero
24 de febrero



20 de marzo
13 de abril
1 de junio
24 de julio
14 de agosto
7 de septiembre
9 de octubre
24 de diciembre
31 de diciembre

Con el objeto de dar cumplimiento a la jornada anual en aquellos municipios donde la fiesta local coincida con alguna de las estipuladas anteriormente, esta se trasladará al siguiente día laborable y del mismo modo se procederá cuando la fiesta local coincidiera en sábado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo.